



RESOLUCION

574

(10 de marzo de 2010)

Por medio de la cual se declara desierta la licitación Pública No 001-2010

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad formuló convocatoria pública a efecto que se presenten propuestas para participar en la licitación No 001-2010 cuyo objeto es suministro de medicamentos para estudiantes beneficiarios del subsidio por la universidad, elementos para botiquines estudiantiles y de salud ocupacional y materiales e insumos para salud integral-

Que se agotó en debida forma el procedimiento establecido para estos eventos en el Estatuto de Contratación, cumpliendo el cronograma, absolviendo las inquietudes planteadas por los proponentes y adelantando los trámites previstos.

Que una vez se declaró oficialmente abierta la audiencia de apertura de urna, diligencia señalada para las 10:00 am del día 26 de Febrero de 2010 se procedió a verificar y revisar los sobres de los oferentes, cuyas propuestas fueron: Evedisa, Audifarma, Medifarma, Droguería Sucre.

Que una vez adelantada satisfactoriamente la revisión jurídica y hallándola de conformidad se entregaron los sobres al Comité Técnico para lo de su cargo, sin embargo se pudo constatar por informaciones de la Dependencia que dichos documentos perdieron la cadena de custodia dando pie a su manipulación, desvirtuando el principio de selección objetiva.

Que frente a tales deficiencias la Universidad ha previsto en los pliegos la declaratoria de desierta a efecto de garantizar los principios de responsabilidad y transparencia en el proceso de contratación.

Que en aplicación del concepto de coherencia entre la situación planteada y lo establecido en los pliegos que se constituyen en ley para las apartes, se hace imperativo aplicar tal disposición por inconveniencia.

Que con base en las anteriores consideraciones,



Universidad
Tecnológica
de Pereira

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta Licitación Pública No 001-2010 cuyo objeto es suministro de medicamentos para estudiantes beneficiarios del subsidio por la universidad, elementos para botiquines estudiantiles y de salud ocupacional y materiales e insumos para salud integral- por las consideraciones consignadas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Como es urgente y persiste la necesidad del servicio que beneficia directamente a la comunidad universitaria y en atención que nuestro estatuto lo permite se procede de conformidad

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecución y contra la misma procede el recurso de reposición que puede ser formulado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Publíquese, notifíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los diez (10) días del mes de marzo de 2010.



LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Rector

jcs